

Tarifa 2: 1,10 €

Tarifa 4: 1,80 €

Hora de espera:

Tarifa 1: 12,80 €

Tarifa 3: 12,80 €

Tarifa 2: 16,66 €

Tarifa 4: 16,60 €

Suplementos:

Sábados, Domingos y Festivos (sobre tarifa 1): 0,40 €

Dichas tarifas llevan incluido el I.V.A.

Tarifa 1: Días laborales de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2: Nocturnos de 22:00 a 06:00 horas.

Fiestas patronales de 5 a 9 de julio (ambos inclusive).

Navidad 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y vísperas de éstos desde las 12:00 horas.

Tarifas 3-4: Recorridos entre límite ciudad (placas retorno) hasta municipio incorporado y viceversa. Diferencia entre tarifa 3 y tarifa 4: laboral y festivo.

Segundo.- Dar publicidad de las tarifas aprobadas mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Declarar procedente que la entrada en vigor de las tarifas aprobadas, coincida, una vez llevada a cabo la publicación señalada en el apartado anterior, con la entrada en vigor de la nueva ordenanza municipal reguladora del servicio público de transporte en vehículos autotaxi en la ciudad de Teruel objeto del expediente administrativo nº 146/2012 tramitado por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Asociación Autotaxi Ciudad de Teruel, a la Asociación Turolese de Empresarios de Autotaxi y a D. Manuel Nolasco Vicente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al Gobierno de Aragón, Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes y de su conocimiento, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Transporte, al Sr. Concejal Delegado de Policía Local, al Sr. Intendente de la Policía Local, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal".

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 25 de octubre de 2012.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 50.461

BEA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Bea, relativo al acuerdo de Decreto de Alcaldía de fecha de 3 de octubre de 2012 de sustitución del cargo de tesorero del Ayuntamiento.

D. Víctor Nuño Planas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bea (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos,

Ha resuelto:

1.-Ante la renuncia en el cargo de Tesorero del Ayuntamiento de d. Santos Roche Planas, nombrar a d. Adolfo Herrando Nuño para dicho cargo.

Bea, 24 de octubre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Víctor Nuño Planas.

Núm. 50.366

ALCALÁ DE LA SELVA

ANUNCIO DE SUBASTA

D. JOSÉ LUIS TENA MARÍN, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA, EN USO DE SUS FACULTADES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago VEGA DE LA SELVA con NIF B97006902, correspondiente al Ayuntamiento de

ALCALÁ DE LA SELVA (Teruel) de los conceptos RECARGOS PLAN PARCIAL VEGA DE LA SELVA, SU MAS BLANCO-URBANIZ SUELO - UR VEGA DE LA SELVA 1 20 SUELO-VEGA DE LA SELVA 1 6 SUELO

6016601XK9761N0001HL	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	01
6016602XK9761N0001WL	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	02
6016602XK9761N0002EB	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	03
6016602XK9761N0003RZ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	04
6016602XK9761N0004TX	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	05
6016602XK9761N0005YM	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	06
6016602XK9761N0006UQ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	07
6016602XK9761N0007IW	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	08
6016602XK9761N0008OE	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	09
6016602XK9761N0009PR	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	10
6016602XK9761N0010IW	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	11
6016602XK9761N0011OE	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	12
6016602XK9761N0012PR	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	13
6016602XK9761N0013AT	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	14
6016602XK9761N0014SY	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	15
6016602XK9761N0015DU	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	16
6016602XK9761N0016FI	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	17
6016602XK9761N0017GO	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	18
6016602XK9761N0018HP	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	19
6016602XK9761N0019JA	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	20
6016602XK9761N0020GO	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	21
6016602XK9761N0021HP	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	22
6016602XK9761N0022JA	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	23
6016602XK9761N0023KS	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	24
6016602XK9761N0024LD	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	01	T1
6016602XK9761N0025BF	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	02	T2
6016602XK9761N0026ZG	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	01
6016602XK9761N0027XH	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	02
6016602XK9761N0028MJ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	03
6016602XK9761N0029QK	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	04
6016602XK9761N0030XH	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	05
6016602XK9761N0031MJ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	06
6016602XK9761N0032QK	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	07
6016602XK9761N0033WL	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	08
6016602XK9761N0034EB	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	09
6016602XK9761N0035RZ-	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	10
6016602XK9761N0036TX	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	11
6016602XK9761N0037YM	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	12
6016602XK9761N0038UQ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	13
6016602XK9761N0039IW	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	14
6016602XK9761N0040YM	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	15
6016602XK9761N0041UQ	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	16
6016602XK9761N0042IW	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	17
6016602XK9761N0043OE	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	18
6016602XK9761N0044PR	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	19
6016602XK9761N0045AT	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	20
6016602XK9761N0046SY	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	21
6016602XK9761N0047DU	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	22
6016602XK9761N0048FI	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	23
6016602XK9761N0049GO	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	24
6016602XK9761N0050DU	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	25
6016602XK9761N0051FI	-VEGA DE LA SELVA	1	6A	00	26

6016602XK9761N0052GO - de los ejercicios 2007 a 2010, que importan principal, intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento la cantidad de 806.183,92 euros, y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, fue dictado por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de Enero de 2013, a las 11,00 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, Pza. de la Iglesia, 4 44.432 ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL).

2º Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen.

LOTE NÚMERO UNO:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO: Parcela 19 del Plan Parcial \_Sector "Vega de la Selva" (S.A.U, MAS BLANCO), edificable con arreglo a planeamiento vigente, uso residencia vivienda agrupada colectiva, situada en el termino municipal de ALCALA DE LA SELVA, partida Mas Blanco, de las Solanas y de la Vega. Tiene una superficie de mil cincuenta y seis metros cuadrados, y techo edificable de dos mil doscientos diecisiete metros con sesenta decímetros cuadrados, y linda: por Norte, con vial V3, por Sur, con zona de terreno no urbanizable, por Este, con plaza P7, y por Oeste, con zona de Terreno no urbanizable. Es la parcela nº 19 del Plano.

La presente finca figura inscrita con el numero 4081. Código identificador de la finca 44008000067119

VALORACIÓN DEL BIEN QUE INTEGRA EL LOTE NÚMERO UNO Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 439.994,02 euros

Tramos para licitar a este lote numero uno será de 1.000,00 euros.

LOTE NÚMERO DOS.

"DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO: URBANA: Parcela 14 – NORTE DEL Plan Parcial Sector Vega de la Selva (S.A.U. MAS BLANCO), edificable con arreglo a planeamiento vigente, uso residencia vivienda aislada/adosada, situada en el termino municipal de Alcalá de la Selva, partida Mas Blanco, de las Solanas y de la Vega. Tiene una superficie de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y techo edificable de mil doscientos doce metros con setenta y cinco decímetros, y linda por Norte, con zona de terreno no urbanizable, por Sur, con parcela 14 sur, por Este con vial V2 y por Oeste, con zona de terreno no urbanizable. Es la parcela número 14 norte del Plano. Referencia catastral: 6114501XK9761S0001JR."

La presente finca figura inscrita con el numero 4075. Código identificador de la finca 44008000067058.

VALORACIÓN DEL BIEN QUE INTEGRA EL LOTE NÚMERO DOS Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 310.003,16 euros.

Tramo para licitar a este lote numero dos será de 1.000,00 euros.

3ª.1 Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

3ª.2. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

3ª.3. Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Si una postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

4º. Los títulos disponibles en su caso, podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza de la Iglesia nº 4 de ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL), en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

8º. Los licitadores tiene la obligación de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y conformado por el banco correspondiente, ó mediante transferencia bancaria a la cuenta de IBERCAJA (2085 4261 49 0101332303).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un lote, podrá aplicar dicho depósito al del bien correspondiente al otro lote.

9º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o rozan social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en Pza. de la Iglesia nº 4 de Alcalá de la Selva (Teruel), y deberán ir acompañadas del cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendida a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

11º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirá pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

12º.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicataria deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideraran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13º.- Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentaran en doble sobre cerrado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. El sobre de la oferta debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará conveniente cuando se anuncia el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la hacienda local.

14º.- Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Teruel, 19 de septiembre de 2012.-El Recaudador, José Luis Tena Marín.

Núm. 50.305

#### VILLAR DEL SALZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2012, aprobó el Pliego de Condiciones para la concesión de la Gestión del Servicio de "Apartamentos de Turismo Rural", en Villar del Salz, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Los interesados en la contratación del servicio deberán presentar sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones, en el plazo de UN MES desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

La información y documentación necesarias para participar en la convocatoria podrá obtenerse en el ayuntamiento de Villar del Salz, en horario de oficina, durante el plazo para la presentación de ofertas, o a través de la página web de este Ayuntamiento [www.villardelsalz.es](http://www.villardelsalz.es)

Villar del Salz, 2 de julio de 2012.-La Alcaldesa, Ascensión Borao Isarría.

Núm. 50.368

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

JULIO RIPOLLÉS MOLES ha solicitado licencia de actividad para TALLER DE CHAPA con emplazamiento en POLÍGONO LAS HORCAS, PARCELA 20435 de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 15 de octubre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.